

metroenvios

Lic 003458 de 26 Ago 2013

Guía No.

GD26060

Fecha:

01-11-2022

metroenvios@dametrotel.net.co

Remitente:

ALCALDIA DE BARRANQUILLA

Destinatario:

JOSE CARDONA JARAMILLO

carrera 41B N° 9C-37 BARRANQUILLA

DESTINATARIO

Formato: ME-F-02-V4
Fecha Aprob: 2014-06-16

metroenvios
Más rápido. Más seguro

Lic 003458 de 26 Ago 2013

Admisión

Fecha: 01-11-2022 Hora: 4:30 PM

Remitente

Nit: 890.1012.018-1

Razón Social: ALCALDIA DE

Dirección: CALLE 34 # 43-31

Código Postal: 080001

BARRANQUILLA

Destinatario

Nombre: JOSE CARDONA JARAMILLO

QUILLA-22-257985 Solano, Yamile 1100

Dirección: carrera 41B N° 9C-37

Destino: BARRANQUILLA

C.Postal: BARRA.

METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA

Nit. 802007653-0

Lic 003458 de 26 Ago 2013

Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040

Código Postal 080002

Barranquilla - Atlántico

Web: www.metropolitanadeenvios.com



* G D 2 6 0 6 0 *

Orden

AB0439

Guía

GD26060

Causales de Devoluciones

- Desconocido
- Rehusado
- No Reside
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otro - Especificar

<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Formato: ME-F-02-V4

Descripción del Envío	Datos de entrega	Valor	Observación
DOCUMENTO 2 FOLIOS	Fecha: 01/11/2022 Hora: 4:30 PM	Total : \$1,500	Edi Sin Pintar rojos negros
Datos de Mensajero	Nombre legible e identificación:	Asegurado : 0	
Nombre del mensajero e identificación	Firma quien recibe:	Peso (GMS): 1	
Firma del mensajero		Intentos de Entrega	
		1. Fecha	Hora:



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



QUILLA-22-257985

Barranquilla, 31 de octubre de 2022

Señores:

JOSE CARDONA JARAMILLO, MARIA MONSALVE CESPEDES, FABIO MONSALVE CESPEDES, BERNARDO MONSALVE CESPEDES, INES MONSALVE, HUMBERTO RESTREPO, ROMAN TRUJILLO, CARMEN MONSALVE Y/O PERSONAS INDETERMINADAS EN CALIDAD DE PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL INMUEBLE.

carrera 41B N° 9C-37

Barranquilla

Asunto: Requerimiento cumplimiento inmueble de Interés Cultural.

REF: Expediente IU29-441-2021

Cordial saludo.

En virtud de las funciones asignadas a la oficina de Gestión Urbanística asignadas a través del artículo 52 del Decreto Acordal 0801 de 2020, relacionada con: "Ejecutar las funciones de inspección, vigilancia y seguimiento en las intervenciones que se realicen al sistema y estructura urbana en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el cumplimiento de las normas urbanísticas en el territorio", se realizó visita al predio ubicado en la

El inmueble ubicado en la carrera 41B N° 9C-37, se encuentra ubicado dentro del sector de Bien de Interés Cultural del ámbito nacional (BICNAL) denominado Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla declarado así por el Gobierno Nacional mediante la Resolución 1614 de 1999, por lo que los predios de este sector están sometidos al régimen especial de protección establecido en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008).

Que en la visita realizada, se encontró que el inmueble se encuentra deteriorado y que debe contar con las adecuaciones necesarias que le permitan la conservación de sus elementos y características culturales y arquitectónicas.

Toda vez que omitir la obligación del debido mantenimiento y conservación de este predio vulnera el numeral 7, del artículo 135, el cual hace parte del Título XIV Del Urbanismo – Capítulo I – Comportamientos que afectan la integridad urbanística, de la Ley 1801 de 2016 -CNSCC-, el cual dispone: ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

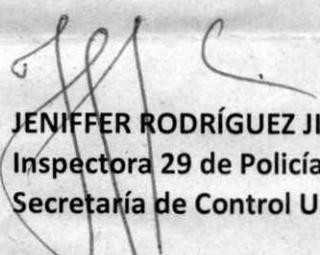
B) Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico: 7. Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación.

De igual forma, contraviene lo consagrado por el Decreto 2358 de 2019 que en su artículo primero establece:

"...Parágrafo. Respecto a los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios, las personas naturales o jurídicas que posean bienes de interés cultural o ejerzan su tenencia, además de las disposiciones generales referentes al patrimonio cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.*
- 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.*
- 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.*
- 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria..."*

Conforme a lo anterior, le solicitamos respetuosamente que tramite las autorizaciones requeridas por la Ley, ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Distrito de Barranquilla, a efectos que realice los trabajos de mantenimiento que el predio requiera y evitar un mayor deterioro y la consecuente pérdida de sus valores arquitectónicos, históricos y culturales.


JENIFFER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Inspectora 29 de Policía Urbana De Barranquilla.
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyecto: Elascano
Copia: Ministerio de Cultura